

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-431

El juzgado no continuará con el trámite del proceso hasta tanto se allegue el certificado de instrumentos públicos del inmueble hipotecado con el registro del embargo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez